

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379

Señor(a)
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIÓN ORAL QUE CONTIENE AMINO ÁCIDOS Y UN AGENTE BLANQUEADOR”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2009/033306

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 6 de febrero de 2009.

PRIORIDAD: País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número:
61/027.429 Fecha: 8 de febrero de 2008

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Documentos estudiados

Descripción	10-109379-00000-0000	3 de septiembre de 2010
Reivindicaciones:	10-109379-00000-0000	3 de septiembre de 2010
	10-109379-00006-0000	24 de enero de 2013
	10-109379-00009-0000	27 de noviembre de 2013
Respuesta del solicitante:	10-109379-00002-0000	16 de noviembre de 2010
	10-109379-00010-0000	27 de noviembre de 2013
Recurso de reposición:	10-109379-00010-0000	27 de noviembre de 2013
Prioridad:	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/027.429 Fecha: 8 de febrero de 2008	

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 27 de noviembre de 2013, bajo el número 10-109379-00009-0000, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379

contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del radicado N° 10-109379-00009-0000 del 27 de noviembre de 2013.

El problema planteado en esta solicitud consiste en que existe una necesidad por desarrollar composiciones que puedan simultáneamente blanquear los dientes y tratar la cavidad oral para reducir o inhibir la formación de caries dental, inhibir la desmineralización y promover la remineralización de los dientes.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones que pueden promover o mejorar la salud oral y/o salud sistémica, dichas composiciones contienen un agente de blanqueamiento dental y arginina en forma de sal; ambos componentes dispersos en un material matriz.

4. De la solicitud de patente

4.1 Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° 10-109379-00000-0000 el 3 de septiembre de 2010, tituló la invención como: “COMBINACIONES FARMACÉUTICAS DE ARGININA O SUS SALES Y AGENTES DE BLANQUEAMIENTO DENTAL EN UNA MATRIZ DE CARBOXIPOLIMETILENO”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPOSICIONES DENTALES DE SALES DE ARGININA Y AGENTES DE BLANQUEAMIENTO EN UNA MATRIZ DE CARBOXIPOIMETILENO”.

4.2 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es clara porque la expresión “cantidad efectiva” es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379

La reivindicación 3 no es clara porque describe al material matriz en función de su adhesividad y/o resistencia a la dilución por saliva lo cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 9 no es clara pues la expresión “cualquiera de las reivindicación 1” puede inducir a confusiones en la interpretación del objeto de la invención.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de febrero de 2008 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2007/0231276	“STABLE DENTAL WHITENING COMPOSITIONS ”	4 de octubre de 2007
D4	WO2004/045446	“CONTROLLED-DISSOLVING POLYMERIC DEVICE FOR THE ORAL CAVITY”	3 de junio de 2004

D1¹ divulga composiciones para el blanqueamiento dental con estabilidad química y física mejorada (Párr. [0001, 0004]).

1

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2007231276A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20071004&DB=&locale=en_EP#

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379

D4² divulga composiciones para el tratamiento de la hipersensibilidad dentinal y métodos para tratar la hipersensibilidad dentinal (Pág. 1, líneas 6-11).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.2 Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición que comprende una cantidad efectiva de un agente para el blanqueamiento dental ...” (Radicado N°. 10-109379-00009-0000 del 27 de noviembre de 2013).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D4
Fosfato de arginina, clorhidrato de arginina, percarbonato de arginina, bicarbonato de arginina e hidróxido de arginina (10 – 25%)	Sugiere el uso de agentes desensibilizantes y anti-caries (0,01-10%).	Carbonato de arginina
	Párr. [0015, 0016, 0018]	(Pág. 7, líneas 33-37; Reiv. 6)
Agente para el blanqueamiento dental: peróxido de carbamida, perborato de sodio, percarbonato de sodio, peróxido de hidrógeno, o combinaciones de los mismos	Peróxido de hidrógeno	Peróxido de hidrógeno, perboratos
	Párr. [0007]	(Pág. 9, líneas 17-25)
Material Matriz: Carboxipolimetileno.	Carboxipolimetileno	Carbopol
	Párr. [0008]	(Pág 8, líneas 7-12; Pág. 13, Ejem. 9)

La anterioridad D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones blanqueadoras para uso en aplicaciones dentales que tienen una estabilidad química y física mejorada (Párr. [0001, 0004]). Esta anterioridad enseña que como agente blanqueador se utiliza peróxido de hidrógeno (Párr. [0007]) y como material matriz carboxipolimetileno (Párr. [0008]). Adicionalmente, D1 divulga compuestos adicionales que pueden ser

2

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2004045446A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20040603&DB=&locale=en_EP#



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379

agregados a las composiciones entre los cuales se encuentran agentes desensibilizantes en proporciones entre 0,01 – 10% (Párr. [0015, 0016]) y agentes anticaries (Párr. [0018]). Por otro lado, este documento enseña que las composiciones pueden ser geles (Párr. [0012]). Igualmente, D1 enseña que el pH de sus composiciones es 5,5 (Párr. [0014, 0023, 0024]). Finalmente, esta anterioridad enseña componentes adicionales de sus composiciones tales como polivinilpirrolidona (Párr. [0013]), glicerina, agua (Párr. [0023, 0028]), polietilenglicol (Párr. [0013, 0015, 0028]), mentol (Párr. 0023) y fuentes de iones flúor (Párr. [0018, 0028]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 consiste en que en la presente solicitud la composición contiene una sal de arginina.

El efecto que logra el incluir una sal de arginina en la composición no se puede determinar.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la composición conocida en D1 para obtener una formulación alternativa que contenga sales de arginina?

Sin embargo, el uso de sales de arginina en composiciones de uso dental ya está divulgada en D4 que se refiere a composiciones para el tratamiento de la hipersensibilidad dentinal y métodos para tratar la hipersensibilidad dentinal (Pág. 1, líneas 6-11). Esta anterioridad enseña el uso de carbonato de arginina como agente mineralizante de los dientes (Reiv. 6) y el uso de peróxidos como el peróxido de hidrógeno o perboratos como agentes de blanqueamiento dental. Finalmente, D4 divulga compuestos adicionales que pueden contener sus composiciones tale como Carbopol (carboxypolimetileno) que se puede desempeñar como oclisor de túbulos polimérico pero que también se sabe, puede servir como un agente suspensor o matriz³ (Pág. 8, líneas 7-12; Pág. 13, Ejem. 9).

En la descripción pueden observarse los ensayos realizados en los cuales se encuentra como resultado dientes aparentemente más blancos en comparación con una guía de colores; sin embargo, la solicitud carece de ejemplos comparativos con respecto al arte previo que permita establecer un efecto sorprendente o inesperado de las composiciones reclamadas con respecto al estado del arte.

3 Rowe, R.C.; Sheskey, P.J. and Quinn, M.E. 2009. Handbook of Pharmaceutical Excipients. Ed. 6. Pharmaceutical Press. Pg. 110



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el bicarbonato de arginina de D4 en la composición divulgada en D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2007/0231276	1 a 11	Nivel Inventivo
D4	WO2004/045446	1 a 11	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Se realiza un nuevo examen de fondo en el cual se cita el documento D4 el cual corresponde a composiciones para el tratamiento de la hipersensibilidad dentinal y métodos para tratar la hipersensibilidad dentinal (Pág. 1, líneas 6-11).

Dice el solicitante que: *“al hacer una comparación de la formulación de la composición acá reivindicada y la composición de la referencia D1, es posible identificar que la única alusión identificada en D1 del aminoácido arginina corresponde al párrafo 11, en donde se lista una amplia gama de estabilizantes zwitteriónicos (particularmente correspondientes a agentes activos de superficie). Así las cosas, a diferencia de la presente invención, para D1 la inclusión de arginina no se llevaría a cabo con el fin de proporcionar un agente activo, como es esencial para los propósitos de la invención, sino que se constituye como un agente opcional (no activo) entre una amplia lista de agentes que cumplen una característica química particular (tensioactivo zwitteriónico).”*

Al respecto, este Despacho aclara que D1 si sugiere el uso de agentes desensibilizantes en proporción de 0,001-10% en sus composiciones y que el uso de la arginina en estos es como un estabilizante zwitteriónico; en contraste, como se mencionó en el numeral 7 de este oficio, esta oficina no encuentra evidencia del efecto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379

técnico sorprendente o inesperado que una sal de arginina en proporciones entre el 10-25% pueda otorgar a las composiciones de la presente solicitud porque los ensayos contenidos en el capítulo descriptivo se centran a verificar la apariencia más blanca de los dientes contra una guía de colores pero no compara estas composiciones con las encontradas en el estado del arte y con composiciones que contienen únicamente el agente blanqueador o únicamente la sal de arginina para demostrar la superioridad de sus composiciones.

Dice el solicitante que: *“consideramos que la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de nivel inventivo a la luz del arte previo, puesto que dicho arte es silencioso frente a una composición que pueda e blanquear los dientes y tratar la cavidad oral simultáneamente, reduciendo o inhibiendo la formación de caries dentales y reduciendo o inhibiendo la desmineralización de los dientes.”*

Se aclara al solicitante que frente a esta afirmación, esta Oficina no encuentre ninguna evidencia documentada a través de ejemplos que las composiciones de la presente solicitud puedan tratar la cavidad oral, reducir o inhibir la formación de caries dentales y reducir o inhibir la desmineralización de los dientes porque en el capítulo descriptivo los ensayos únicamente se enfocan hacia la comparación de la blancura de los dientes con respecto a una guía de colores además de que no compara sus composiciones con las encontradas en el estado del arte.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

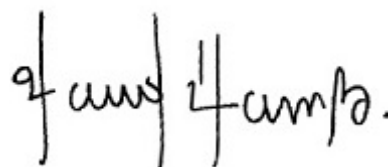
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
10109379		1°		2°		3°		Revoca	X
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2009/033306		6 de febrero de 2009							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/02/2008				US61/027.429					
Solicitante									
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14		Art. 15		Art. 20		Art. 25 (Falta de unidad de invención)			
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1					
Palabras clave utilizadas						("Whitening agent" or "dental whitening") and arginin* and (carboxypolymethylene or Carbopol) and peroxide			
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:		A61K 8/44, A61K 8/84, A61K 8/02			
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2110 del 4 de abril de 2019

Ref. Expediente N° 10109379

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	----	----	----	----	----
Patbase	WO 07117926	18/10/2007	----	----	A
Espacente	US 2007/0231276	04/10/2007	1-11	(Párr. [0001, 0004]) (Párr. [0007]) (Párr. [0008]). (Párr. [0015, 0016]) (Párr. [0018]) (Párr. [0012]) (Párr. [0014, 0023, 0024]) (Párr. [0013]) (Párr. [0023, 0028]) (Párr. [0013, 0015, 0028]) (Párr. 0023) (Párr. [0018, 0028]).	Y
	WO2004/045446	03/06/2004	1-11	(Pág. 1, líneas 6-11) (Reiv. 6) (Pág. 8, líneas 7-12; Pág. 13, Ejem. 9).	Y
	WO97/32565	12/09/1997	----	----	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					
Fecha del reporte de búsqueda (DD/MM/AAAA) 20/02/2019					
Examinador Leonardo Fernández Rodríguez					